

SELOOVARTO, VEINTE MIL  
PAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Hyuntam

En la Villa de Carausa en diez y siete  
De oct. demil setec. veinte y tres de junio El  
Intero y Regim. desta Villa en una delai Salas  
tulari desta Hyuntam, para tratar con Juan  
Acostumbra, las Conascentes al Servicio de  
m. S. Oren y Validad desta Republica es  
Dauer Los S. D. D. Juan Antonio Rodriguez  
veno Abogado de los R. Comijos Lou, y Capitan  
a Guerra desta Villa por Su Mag. = D. J. J. J.  
ben Onta = D. Pedro Melgara de Aguitan = D. J. J.  
Nau. Galindo = D. Juan Lucas Lujan = D. Joseph  
Lortillo Robles = D. Alonso de Lober Marinero =  
Lex. Lopez Onta; Regidores pergenos de ella; en este  
entro El S. D. Ignasio de Quencia fern Amoro; y  
Juntos de acordo Lo digte

D. Juan

Lo El ss. hinc notorio a la Villa On auto de tras  
Prohibido por El S. Lou, a pedim. de Fabian  
Rodenas Cerano de ella pretendiendo esempcion  
nombram. de Alcalde de la Hermandad en El  
Estado, que se le hizo en la elec. Grial de of. J. J.  
tendido por la Villa. Disp que en atens. a que el  
exam. hecho en Fabian de Rodenas de Alcalde de la  
mandad en El Segundo estado lo Excuta esta  
Con la suaficad. de tenerle por hombre bueno de  
debers Contribuyente en los 2 Sectos que Contrib

